---Trelew, 15 de mayo de 2024.----------

---**VISTOS Y CONSIDERANDO.**----------

---**I.-** Por Sentencia Definitiva N° 28/2024 el Juez de primera instancia hizo lugar a la demanda laboral entablada por M. N. C. y condenó solidariamente a las demandadas a pagar la suma de $520.635,49 más intereses. También reguló los honorarios del perito contador R. G. O. en el 4% del monto del proceso más el IVA si correspondiese. ----------

---Mediante ID 1441646 (08/04/2024) el perito contador, por derecho propio, interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra la regulación de sus honorarios. Alegó que el Magistrado no tuvo en cuenta la Ley XIII N° 18 respecto a la actuación de los profesionales en ciencias económicas en la justicia y en particular lo que establece el artículo 23 que establece el mínimo de los honorarios en 8 JUS.----------

---El 16/04/2024 el Juez rechazó la revocatoria por considerarla improcedente y concedió el recurso de apelación. ----------

---**II.-** Pasando a resolver, en primer lugar destacamos que los honorarios mínimos fijados en el artículo 23 de la Ley XIII N° 18, tal como ocurre en el caso de los honorarios mínimos previstos para los abogados en el artículo 7 de la Ley XIII N° 4, son de aplicación automática y por tal razón resulta innecesario hacer expresa mención de los mismos en cada sentencia que regula honorarios (conforme esta Sala, SIL N° 60/2022 y SIC N° 36/2022, entre otras). ----------

---El mínimo arancelario que prevé la norma para la actuación judicial de los profesionales en Ciencias Económicas, deberá ser ponderado por el profesional al momento de practicar la liquidación de sus honorarios y, recién en ese estadio procesal, si la regulación no alcanza al mínimo, invocar tal base arancelaria a los fines del cálculo.----------

---Por lo expresado, corresponde confirmar la sentencia recurrida en cuanto a la regulación de los honorarios del recurrente, por resultar ajustada a derecho. ----------

---**III.-** Atento la materia discutida, no se impondrán costas ni se regularan honorarios por las labores desarrolladas en esta instancia. ----------

---Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew; RESUELVE: --------

---**CONFIRMAR** la Sentencia Definitiva N° 28/2024, en cuanto a la regulación de los honorarios de R. G. O., por resultar ajustados a derecho.----------

---**SIN COSTAS** y sin regular honorarios en esta instancia atento a la cuestión traída a resolver. ----------

---**REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase. ----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA

Florencia CORDÓN FERRANDO
JUEZA DE CÁMARA

Natalia Isabel SPOTURNO
PRESIDENTA

Marcelo Fernando PERAL
JUEZ DE CÁMARA

---Registrada como Sentencia Interlocutoria N° __23__ /2024 - SIL. Conste.----------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA